

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 1 de Mayo)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Sección de Obras públicas

Carreteras

Núm. 1.514

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 5.º de la Real orden del Ministerio de Fomento de 31 de Marzo del año actual, se inserta á continuación relación de los expedientes de expropiación pendientes de pago, ultimados hasta el día 1.º de Diciembre de 1910, con arreglo á lo que dispone la Real orden de 22 de Octubre de 1908 y ley de Presupuestos vigente para 1911:

Número de orden.	TÉRMINOS	CARRETERAS	Fecha de la incoación del expediente.	Fecha de su ingreso en el Ministerio.	Cantidades. — Pesetas.
1	Rute.....	Del kilómetro 109 de la de Montoro á Rute á la de Encinas Reales á Priego (resto de desglose del año anterior).....	31 Mayo 1901.....	16 Septiembre 1903..	8.851 08
2	Córdoba.....	Travesía por Córdoba en la carretera de Madrid á Cádiz y muro de encauzamiento del Guadalquivir.....	22 Diciembre 1903 ..	5 Junio 1908.....	7.164 72
3	Idem.....	Variante de la travesía exterior por Córdoba de la carretera de Madrid á Cádiz y muro de encauzamiento del Guadalquivir (discordia, fincas del Ayuntamiento).....	Idem.....	4 Julio 1908.....	11.284 07
4	Posadas.....	De Posadas á Villaviciosa, sección de Posadas á Tocarrotoco, trozo 1.º.....	19 Julio 1905.....	21 Junio 1909.....	15.822 66
5	Fuente Obejuna.	De la estación de Fuente Obejuna al kilómetro 13 de la segunda sección de la de Villanueva del Duque á Fuente Obejuna.....	28 Septiembre 1905..	19 Noviembre 1909..	4.726 77
6	Villaviciosa.....	De Córdoba á Villaviciosa por los Arenales, sección del perfil 89 del trozo 2.º al mojón del Platero.....	23 Octubre 1905....	11 Octubre 1910....	43.190 42
7	Bujalance.....	De la Cruz de los Portales á Lopera, trozo 1.º y parte del 2.º.....	22 Enero 1906.....	13 Marzo 1908.....	4.460 49
8	Idem.....	Idem id. (discordia del anterior).....	Idem.....	27 Junio 1908.....	8.767
9	Lucena.....	De Lucena á Estepa por Jauja, sección de Lucena á Jauja, trozo 2.º.....	8 Agosto 1906.....	21 Abril 1909.....	22.934 65
10	Montoro.....	De Pedro Abad á Villanueva de Córdoba, con un ramal al puente de Montoro. .	29 Noviembre 1906..	12 Julio 1910.....	45.882 88
11	Iznájar.....	De la estación de Archidona á los Ventorrillos de la Laguna, trozo único....	6 Diciembre 1906 ...	10 Octubre 1908....	28.372 63
12	Idem.....	De Rute á Loja por Iznájar, variación del trazado del trozo 3.º, adicional.....	5 Agosto 1907.....	14 Abril 1908.....	890 74
13	Córdoba.....	Continuación de la variante de travesía y muro de defensa del Guadalquivir, hasta enlazarlo con el camino municipal que directamente conduce á la estación central de los ferrocarriles de Córdoba.	14 Agosto 1907.....	2 Julio 1910.....	54.274 73
14	Posadas.....	De Posadas á Villaviciosa, sección del Tocarrotoco á Mojón blanco, trozo 2.º....	5 Septiembre 1907..	13 Octubre 1908....	9.233 76
15	Córdoba.....	De Córdoba á Villaviciosa por los Arenales, sección del río Guadiato al perfil 89, trozo 2.º.....	7 Mayo 1908.....	17 Diciembre 1909...	2.088 64
16	Villaviciosa.....	De Posadas á Villaviciosa, sección de Tocarrotoco á Mojón blanco, trozo 2.º....	8 Octubre 1908.....	10 Febrero 1910....	1.885 93

Córdoba 28 de Abril de 1908.—El Gobernador, Fidel Gurrea.

Sección provincial de Pósitos DE CORDOBA

Núm. 1.526

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Villanueva del Rey que se expresarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 19 al 23 de Abril no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Córdoba á 28 de Abril de 1911.—
El Jefe de la Sección, Carlos Morales.
(Relación que se cita.)

Número de orden, nombres de los deudores, fechas de las obligaciones y cantidades adeudadas.

1 Miguel Sillero Delgado; 1.º Octubre 1909. Principal é intereses, 262'60 pesetas; 5 por 100 de recargo, 13'13; total, 275'73.

2 José Berengena Redondo; 8 Abril 1910. Principal é intereses, 515 pesetas; 5 por 100 de recargo, 25'75; total, 540'75.

3 Rafael Muñoz Joafrá; 24 Abril 1910. Principal é intereses, 103 pesetas; 5 por 100 de recargo, 5'15; total, 108'15.

4 Augusto Cabrera Alvarez; 25 Abril 1910. Principal é intereses, 103 pesetas; 5 por 100 de recargo, 5'15; total, 108'15.

5 Francisco Pino Medina; 25 Abril 1910. Principal é intereses, 515 pesetas; 5 por 100 de recargo, 25'75; total, 540'75.

Total: Principal é intereses, 1.498'60 pesetas; 5 por 100 de recargo, 74'93; total, 1.573'53.

AYUNTAMIENTOS

AÑORA

Núm. 1.518

Don Bartolomé Madrid y Madrid, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial, en el mes de Mayo próximo venidero, á confeccionar el apéndice al amillaramiento de rústica y urbana que ha de regir en el año 1912, conforme al Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, y Real orden de 4 de Enero de 1900, se advierte á los contribuyentes de este término municipal, así vecinos como forasteros, que en el término de quince días, contados desde hoy, pueden presentar en la Secretaría municipal las relaciones juradas de

las alteraciones que hayan experimentado en su riqueza, con arreglo al modelo que se les facilitará, y debidamente reintegradas; advirtiéndose que no serán admitidas las que no vengan acompañadas de los títulos que justifiquen la propiedad de los declarantes y el que estos han pagado los derechos reales correspondientes.

Añora 26 de Abril de 1911.—Bartolomé Madrid.

TORRECAMPO

Núm. 1.519

Don Manuel Cañizares Campos, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial, en el próximo mes de Mayo, á la formación del apéndice al amillaramiento de rústica y urbana que ha de regir en el año próximo de 1912, según dispone el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y la Real orden de 4 de Enero de 1900, se advierte á los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, de este término municipal, que en el plazo de quince días, contados desde la fecha, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones juradas, previamente reintegradas de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza, con arreglo al modelo que en la misma se facilitará, y no serán admitidas las que no acompañen títulos de propiedad ó justifiquen el previo pago de los derechos reales á la Hacienda.

Torrecampo 25 de Abril de 1911.—
Manuel Cañizares.

VALSEQUILLO

Núm. 1.524

Don Venancio Cano Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que desde el día 1.º de Mayo al 15 del mismo, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y urbana, podrán presentar en esta Secretaría, durante el expresado plazo, relación jurada de dichas alteraciones, con los justificantes que lo acrediten, para que pueda tener efecto la alteración.

Se advierte á expresados contribuyentes que las relaciones juradas por la riqueza rústica deberán presentar una por cada una de las fincas que sean objeto del traslado, y que pasado dicho plazo no serán admitidas, por justas que sean.

Valsequillo 28 de Abril de 1911.—
Venancio Cano.

BELALCAZAR

Núm. 1.527

Don Francisco Morillo Márquez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose terminado por la Junta repartidora el proyecto de reparto vecinal de consumos para el año actual de 1911, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días hábiles, de sol á sol, á contar desde el en que se publique el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que los contribuyentes, á quienes se les notificará además la cuota señalada por medio de papeleta, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante la indicada Junta, ya sea por escrito ó verbalmente en el acto del juicio de agravios, que tendrá lugar para resolverlas al día siguiente de finalizar el citado plazo de exposición.

Belalcázar 29 de Abril de 1911.—Francisco Morillo.

Núm. 1.527

Hago saber: que debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial en el próximo mes de Mayo á la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución rústica y urbana que ha de regir en el próximo año de 1912, según preceptua el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y Real orden de 4 de Enero de 1900, se advierte á los contribuyentes, vecinos y forasteros, presenten en esta Secretaría municipal las relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza, acompañando los documentos que lo acrediten y las cartas de pago de haber satisfecho los derechos reales.

Belalcázar 29 de Abril de 1911.—Francisco Morillo.

PALENCIANA

Núm. 1.530

Don Pedro Soriano Velasco, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse por la Junta pericial, en el próximo mes de Mayo, á la confección de los apéndices al Registro fiscal por rústica y amillaramiento de urbana, para el año de 1912, de conformidad con lo que dispone el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y Real orden de 4 de Enero de 1900, se concede á los contribuyentes un plazo de quince días para que presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones acreditativas de la alteración en sus respectivas riquezas, acompañadas de los títulos ó documentos que las justifiquen.

Palenciana á 25 de Abril de 1911.—
Pedro Soriano.

LUCENA

Núm. 1.531

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia la celebración de un concurso público para el arriendo de casas en esta ciudad y en la aldea de Jauja con destino á escuelas públicas y habitación de los maestros respectivos, y para cuartel de la Guardia civil en dicha aldea, se convoca á los dueños de edificios que quieran cederlos en arriendo para alguno de los destinos expresados antes, á fin de que acudan á verificarlo por escrito hasta la fecha del 20 de Mayo próximo; siendo de advertir que las casas que ofrezcan han de reunir condiciones apropiadas para aquellos, además de un buen emplazamiento y de los inexcusables de seguridad, amplitud é higiene; que el contrato ó contratos comprenderán dos años como máximo, á contar desde el 24 de Junio venidero, y que la renta por cada edificio no podrá exceder de dos pesetas diarias, pagaderas por trimestres adelantados en sus respectivas fechas.

Lo que hago público para general conocimiento y á los efectos que se indican.

Lucena 6 de Abril de 1911.—Antonio del Pino.

BENAMEJÍ

Núm. 1.532

Don Manuel Martínez Delboy, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el reparto vecinal formado para cubrir el déficit de la 3.ª parte del cupo de consumos y recargos de este pueblo respectivo al año actual, queda expuesto al

público en la Secretaría de esta Corporación por término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose que al siguiente día de transcurrido dicho plazo se reunirá la Junta en el salón Capitular de las Casas Consistoriales, donde celebra sus sesiones la misma, con el fin de llevar á cabo el correspondiente juicio de agravios y resolver y fallar las reclamaciones que contra el mismo se hubieran presentado por escrito, y las que se produzcan verbalmente en dicho acto.

Benamejí 27 de Abril de 1911.—Manuel Martínez.

AÑORA

Núm. 1.522

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos.

Mes de Enero

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Madrid y Madrid.

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó:

Aprobar la lista de los vecinos de esta población que en el año actual han de tener voto para elegir compromisarios para las elecciones de Senadores y la publicación de la misma en forma legal para oír reclamaciones.

Que se publique el bando anunciando la formación del alistamiento de los mozos comprendidos en el reemplazo del año actual y se cumplan exactamente las disposiciones de la vigente ley de Quintas.

Sesión ordinaria del día 8

Sin efecto por falta de número de señores Concejales para tomar acuerdo.

Sesión extraordinaria del día 12

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Madrid y Madrid.

En cumplimiento de lo prevenido en la ley de Reclutamiento, se procedió á la formación del alistamiento de los mozos comprendidos en el llamamiento del año actual.

Sesión ordinaria del día 15

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Madrid.

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó:

Ceder á suerte y ventura al Secretario de la Corporación la cantidad consignada en el vigente presupuesto ordinario para gastos de material de oficinas, franqueo de la correspondencia, etc.

Aprobar el extracto formado por la Secretaría municipal de los acuerdos adoptados por la Corporación en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año anterior, y su remisión al ilustrísimo señor Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Aprobar la distribución de fondos del presente mes, facultando al señor Alcalde para librar las cantidades necesarias con arreglo á ella.

Aprobar la cuenta presentada por don Mateo Márquez García, apoderado del Ayuntamiento en Córdoba, de los ingresos y gastos verificados en el cuarto trimestre de 1910.

En virtud á lo propuesto por varios señores Concejales acerca de la conveniencia de adquirir algunas varas cuadradas de terreno para ensanche del camino de Dos Torres, de arriba, se acordó que la

comisión correspondiente estudie y proponga lo que crea más acertado y conveniente.

Socorrer con 20 pesetas á Juan Muñoz Olmo y con 50 á Crispulo Olmo Pantoja, ambos de esta vecindad, para que remedie su mísero estado el primero, y para que atienda el segundo á los gastos de curación de la enfermedad que sufre su esposa, la que tiene necesidad de ir á Madrid para operarse.

Sesión ordinaria del día 22

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Madrid y Madrid.

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó:

Que en vista de lo que ha comunicado al señor Presidente el contratista del servicio del alumbrado público por medio de la electricidad, se suprima desde mañana el alumbrado de petróleo y se empiece á contar el plazo del nuevo para la cuenta del contratista, suprimiéndose también por innecesaria la gratificación de 0'75 pesetas diarias que se dá á los serenos por la asistencia del antiguo alumbrado.

Que resultando deficiente el número de luces consignado en el contrato, se aumenten diez luces en los sitios que indicará la comisión, en las mismas condiciones y al mismo precio que las contratadas.

Aprobar una cuenta de gastos originados con la formación del Censo general de población, importante 32 pesetas, con cargo á imprevistos; que se libren igualmente del mismo capítulo 30 pesetas para la conducción á Córdoba de las hojas é impresos del referido Censo; y conceder una gratificación de 30 pesetas á los agentes Rafael Sánchez Benítez y Rafael López Caballero, por los trabajos prestados en la formación del Censo repetido, que se librará igualmente con cargo á imprevistos.

Sesión extraordinaria del día 29

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Madrid y Madrid.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 47 de la vigente ley de Reclutamiento, se ocupó la Corporación de la rectificación del alistamiento, celebrándose después la sesión.

Sesión ordinaria del día 29

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Madrid y Madrid.

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó:

Declarar definitiva la lista de los vecinos que han de tener derecho á votar compromisarios para las elecciones de Senadores, por no haberse presentado reclamación alguna contra la misma en los veinte días que ha permanecido expuesta al público.

Dividir este término municipal en las cuatro secciones siguientes, á los efectos de la designación de los vocales de la Junta municipal:

Sección primera.—Calles Córdoba, Galicia, Empedrada y Contento.

Sección segunda.—Plaza, Cantarranas, Iglesia, Pedroche, Rastro y Río Jordán.

Sección tercera.—Concepción, Amargura y Pozoblanco.

Sección cuarta.—Virgen, San Antonio, Sol, Pastora, San Pedro y Olivos.

Que conforme á la división anterior se proceda á formar las listas de vecinos que

según el artículo 65 de la ley Municipal tienen derecho á ser designados para formar parte de la Junta municipal, y que el resultado de estas operaciones se haga público en la forma ordinaria antes de que termine el presente mes.

Adquirir, conforme á lo propuesto por la comisión correspondiente, 170 varas cuadradas de la cerca de don Urbano López Barrios, para ensanche del camino de Dos Torres, al precio de 0'60 pesetas cada vara cuadrada.

Mes de Febrero

Sesión ordinaria del día 5

Sin efecto por falta de número de señores Concejales para tomar acuerdo.

Sesión extraordinaria del día 11

Reunida la Corporación municipal bajo la presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Madrid y Madrid, se procedió á rectificar definitivamente y cerrar el alistamiento de los mozos comprendidos en el llamamiento del año actual.

Sesión extraordinaria del día 12

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 63 y siguiente de la ley de Quintas, se practicó el sorteo correspondiente al actual reemplazo, bajo la presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Madrid y Madrid.

Sesión ordinaria del día 12

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Madrid y Madrid.

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó:

Designar á don Miguel Madrid y García, oficial de la Secretaría municipal, para recoger en la Secretaría de la Comisión mixta de Reclutamiento de Córdoba los expedientes de excepción de los mozos de los tres reemplazos anteriores, y para que se persone en las oficinas de la Junta del Censo de población para hacer las rectificaciones ordenadas por el ilustrísimo señor Presidente de dicha Junta, abonándose los gastos de su viaje con cargo al capítulo 1.º, artículo 8.º del presupuesto ordinario vigente.

Que en vista del resultado de las listas de contribuyentes comprendidos en cada una de las cuatro secciones en que se dividió este término municipal para la designación de los vocales asociados de la Junta municipal, se elijan cuatro en la primera y dos en la segunda, tercera y cuarta.

Aprobar la cuenta de gastos del alumbrado público en los veintidos días del mes de Enero, precedentes á la inauguración del alumbrado eléctrico, importante 56 pesetas.

Aprobar el extracto formado por la Secretaría municipal de los acuerdos adoptados por la Corporación en el mes de Enero anterior, y su remisión al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Sesión ordinaria del día 19

Sin efecto por falta de número de señores Concejales para tomar acuerdo.

Sesión ordinaria del día 26

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Madrid.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se procedió al sorteo de los vocales asociados de la Junta municipal, con las solemnidades legales, resultando elegidos los señores siguientes:

Sección primera.—Don Miguel Caballero Rodríguez, don Manuel Blanco Herruzo, don Francisco Peralbo Muñoz y don Juan Fernández Merino.

Sección segunda.—Don Antonio López García y don Francisco Rodríguez Gil.

Sección tercera.—Don José María García Parra y don José Cecilio Merino Fernández.

Sección cuarta.—Don Juan Merchán López (mayor) y don José Policarpo Magallón Marín.

Se aprobó por unanimidad la cuenta de los gastos de viaje á Córdoba de don Miguel Madrid García á evacuar asuntos de lo Corporación, importante 150 pesetas.

Dada cuenta de la dimisión que presenta don Mateo Márquez García del cargo de apoderado del Ayuntamiento en Córdoba, fué admitida por unanimidad, acordándose que al notificarle este acuerdo se le den las gracias en nombre de la Corporación por el celo, actividad y honradez con que ha desempeñado su cargo que con gran disgusto de este Ayuntamiento deja de ejercer.

Después de suficiente discusión se acordó por unanimidad designar á don José Fernández Luna, vecino de Córdoba, para sustituirlo, concediéndose á este señor cuantas facultades sean necesarias para que ejerza el cargo de apoderado del Ayuntamiento, percibiendo como remuneración de sus servicios 250 pesetas anuales, y facultar al señor Alcalde y señor Regidor Síndico para que si lo estimen oportuno otorguen en nombre de este Ayuntamiento el oportuno poder notarial á referido señor Fernández Luna.

Designar á don Manuel Gutiérrez Jurado para tallar á los mozos del actual reemplazo y anteriores que deban ser tallados.

Invitados los señores Concejales á exponer si eran parientes dentro de cuarto grado de alguno de los mozos alistados, se acordó que el señor Alcalde designe los que han de sustituir á los incompatibles en el acto de la clasificación y declaración de soldados.

Mes de Marzo

Sesión ordinaria del día 5

Reunida la Corporación bajo la presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Madrid y Madrid, se procedió á la clasificación y declaración de soldados y revisión de excepciones y exenciones de los tres reemplazos anteriores.

Sesión ordinaria del día 12

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Madrid.

Se aprobó el acta de la anterior, y se acordó:

Informar la solicitud elevada por varios obreros de la mina Almadenes, al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, en demanda de que la referida mina continúe perteneciendo á este término municipal, haciendo historia de lo ocurrido con la división de los términos de las Siete Villas de los Pedroches, y consignando las razones por las que el Ayuntamiento ha disistido de amparar á los referidos mineros en sus reclamaciones referentes á lo que solicitan.

Facultar al señor Alcalde para que adquiera los números y placas de la clase y precio por él convenido, que sean nece-

sarios según lo informado por la comisión para la rotulación de calles y numeración de edificios, librando su importe con cargo á imprevistos.

Aprobar la cuenta que rinde el apoderado don Mateo Márquez García, de los ingresos y gastos realizados en los dos primeros meses del año actual en que ha ejercido dicho cargo.

Que se realicen inmediatamente las reparaciones necesarias en los edificios destinados á Escuelas públicas, propiedad del Ayuntamiento, con cargo al crédito consignado para estas atenciones.

Sesión ordinaria del día 19

Sin efecto por falta de número de señores Concejales para tomar acuerdo.

Sesión supletoria del día 21

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Madrid.

Conforme á lo anunciado, se procedió al examen de los expedientes justificativos de excepciones alegadas por los mozos del reemplazo actual.

Sesión ordinaria del día 26

Sin efecto por falta de número de señores Concejales para tomar acuerdo.

Añora á 7 de Abril de 1911.—Andrés E. Montero.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesiones de 12 de Febrero y 9 del corriente.

Añora 15 de Abril de 1911.—Andrés E. Montero.—V.º B.º: El Alcalde, Bartolomé Madrid.

Agencia ejecutiva del Pósito

DE VILLANUEVA DE CÓRDOBA

Núm. 1.525

Don Casiano Bermudo Romero, Agente ejecutivo del Pósito de esta villa.

Hago saber: que en el expediente que instruyo por débitos al Pósito á don Francisco Martínez Ruiz, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—«No habiendo satisfecho el deudor don Francisco Martínez Ruiz su descubierto para con el Pósito, ni podido realizar el mismo por el embargo, por haber sido negativo en lo que afecta á bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 10 de Mayo de 1911, á las doce de su mañana, en el local de las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización; advirtiéndole que, si con los bienes embargados no fuera suficiente á cubrir el débito principal, recargos y costas, se ampliará el embargo hasta la solvencia de su responsabilidad. Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos, que se fijarán en las Casas Consistoriales y en los pueblos limítrofes.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndole para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados á el deudor don Francisco Martínez Ruiz, y á cu-

ya enajenación se ha de proceder, con los expresados en la siguiente relación:

Una casa en la calle Concejo, de esta población, sin número, que linda por la derecha entrando con otra de Angela Silva Jurado, por la izquierda con otra de don Francisco Antonio García Fernández, por la espalda con corrales de los herederos de don Bartolomé Torrico López; su fachada principal que mira á Poniente, es de nueve varas por doce de largo en dirección opuesta, dividida en dos cuerpos encamados, patio y corral; siendo su valor según resulta de la capitalización efectuada á razón del cuatro por ciento, con arreglo al líquido imponible de treinta y dos pesetas con que figura, según consta en el certificado del amillaramiento, 800 pesetas. Valor para la subasta 800 pesetas.

2.º Que los referidos bienes no tienen carga alguna que los grave.

3.º Que el deudor ó sus causabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, puedan librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

4.º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido de los inmuebles embargados, estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y si no hubiere ninguno se suplirán por los medios que establece el título XIV de la Ley Hipotecaria, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

5.º Que para tomar parte en la subasta deben los licitadores depositar previamente el cinco por ciento del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

6.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

7.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Pósito de esta villa.

En Villanueva de Córdoba á 24 de Abril de 1911.—El Agente ejecutivo, Casiano Bermudo.

Audiencia territorial de Sevilla

Núm. 1.521

Don Felipe Pozzi y Genton, Presidente de esta Audiencia territorial.

Hago saber: que la Sala de Gobierno de esta Audiencia ha hecho los nombramientos que constan en la certificación adjunta, y que en cumplimiento del artículo séptimo y regla octava del quinto y tercera del once de la ley de cinco de Agosto de mil novecientos siete, se hace público á los fines de la citada regla octava y de la cuarta del artículo once de la misma ley.

Sevilla 26 de Abril de 1911.—Felipe Pozzi.

Don Federico Herrero y Espejo, Abogado de los Tribunales de Justicia y Secretario de Gobierno de esta Audiencia territorial.

Certifico: que por la Sala de Gobierno se ha acordado que se anuncien en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba los nombramientos hechos en la

misma que á continuación se expresan, así como el nombre de los sustituidos:

La Rambla.—Juez, don Rafael Lovera Cabello.

Villanueva del Rey.—Juez, don Alfonso Cabello Risque.

Baena.—Adjunto, don Andrés Ordóñez Agundo, en sustitución de don José Fernández Trujillo.

Y de orden y con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, libro esta certificación, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, en Sevilla á veintiseis de Abril de mil novecientos once.—Federico Herrero.—V.º B.º: El Presidente, Pozzi.

Don Felipe Pozzi y Genton, Presidente de esta Audiencia territorial.

Hago saber: que la Sala de Gobierno de esta Audiencia, constituida con arreglo á la ley de cinco de Agosto de mil novecientos siete, ha acordado la provisión de las vacantes que constan en el certificado adjunto, librado para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, á fin de que los aspirantes á dichas plazas, con sujeción á lo determinado en el artículo séptimo y concordantes, puedan presentar en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia las solicitudes documentadas, en el plazo de quince días naturales, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Sevilla 26 de Abril de 1911.—Felipe Pozzi.

Don Federico Herrero y Espejo, Abogado de los Tribunales de Justicia y Secretario de Gobierno de esta Audiencia territorial.

Certifico: que por la Sala de Gobierno se ha acordado que se anuncien para su provisión las siguientes vacantes de cargos en los Juzgados municipales de la provincia de Córdoba:

Almedinilla.—Juez propietario.

Villarralto.—Juez propietario.

Espejo.—Fiscal propietario.

Villanueva del Rey.—Fiscal propietario.

Y de orden y con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, libro esta certificación, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, en Sevilla á veintiseis de Abril de mil novecientos once.—Federico Herrero.—Visto bueno: El Presidente, Pozzi.

JUZGADOS

LUCENA

Núm. 1.523

Don Juan de Dios Cuenca Romero y Uclés, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en las diligencias que penden en este Juzgado sobre hacer efectivas las costas á que ha sido condenado el procesado Rafael Cañete Borrego por el Tribunal Supremo de Justicia en el recurso de casación por infracción de Ley preparado por el mismo contra la sentencia dictada por la Audiencia provincial de Córdoba en el sumario seguido contra dicho procesado por robo, he mandado en providencia de veinte y dos de los corrientes, cumpliendo lo ordenado por la Superioridad, sacar de nuevo á pública subasta para su venta y sin sujeción á tipo, por término de veinte días, la finca siguiente:

Una suerte de tierra olivar nuevo en el partido de Paño Cabezas, término de la aldea de Jauja, con cabida como de diez y ocho celimines, que linda á Levante con el Arroyo del partido, al Norte con más de Ramón Gómez Maireles, Poniente el camino de Puente Genil y Sur tierras de Sebastián Hidalgo, cuya finca fué justipreciada en seiscientos veinte y cinco pesetas.

Cuya subasta, sin sujeción á tipo, tendrá lugar el día diecinueve de Mayo próximo y hora de las catorce, en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa judicial ó en el Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del valor que ofrezcan por expresada finca, sin cuyo requisito no serán admitidas, y que dicha finca no resulta inscrita en el Registro de la propiedad á nombre del Rafael Cañete, ni de ninguna otra persona, no existiendo por tanto títulos de propiedad.

Dado en Lucena á veinte y cuatro de Abril de mil novecientos once.—Juan de D. C. Romero.—El actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos.

CORDOBA

Núm. 1.516

Don Juan Mariano Algaba y Pineda, Juez municipal del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un sujeto apodado El Charlix, que se dice vivió en la calle Mayor de Santa Marina, y á los dueños de dos sábanas de algodón, marcadas, que de un carro fueron sustraídas en la Plaza de Colón en el mes de Enero último, y de una manta que también fué sustraída en la Puerta del Puente; para que con las pruebas que tuvieren comparezcan á la Audiencia de este Juzgado, sito calle Claudio Marcelo, piso alto de las Casas Consistoriales, el día doce de Mayo próximo, á las doce, para celebrar juicio de faltas por hurto dimanado de sumario seguido por el Juzgado de instrucción de este partido, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Córdoba á veinte y cuatro de Abril de mil novecientos once.—Juan Mariano Algaba.—Por mandato de su señoría, José Cabrera, Secretario.

CABRA

Núm. 1.528

Don Rufino Quintana y Martínez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, y en el mio les ruego y encargo procedan á la busca y ocupación de un mulo negro, de diez á once años de edad, mediano, lunares blancos en los costillares y con hierro en el anca derecha, el cual fué hurto el día treinta y uno de Marzo último de terrenos de la casería nombrada «La Vicaria», de este término, donde pastaba, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encontrare, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Cabra á dos de Abril de mil novecientos once.—Rufino Quintana.—El Actuario, P. H., Rafael García.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan para que comparezcan el día que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.529

Unos muchachos desconocidos que el día treinta de Marzo último se apedearon en la calle de la Cruz, de esta ciudad, causando lesiones leves á la niña Dolores Urbano Cruz; comparecerán, ante el Tribunal municipal de Cabra, sito Cervantes, sin número, el nueve de Mayo próximo, á las once, para asistir al oportuno juicio.

Parque Administrativo de suministro DE CORDOBA

Núm. 1.495

Anuncio

Se convoca á concurso de postores para el día 6 de Mayo próximo, á la hora de las once, con el fin de adquirir los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

SUBSISTENCIAS

Harina: De 1.ª superior, de trigo.

Leña: De jaras y seca.

Cebada: Buena, granada y limpia, sin tierra, piedras ni semillas extrañas, sin humedad ni mal olor; y su peso ha de ser el corriente de la de 1.ª clase.

Paja: De trigo y cebada de las condiciones de la que generalmente se emplea en esta plaza para alimento del ganado.

UTENSILIOS

Petróleo: De 1.ª clase.

Jabón: De aceite de oliva.

Carbón de cok: Lavado, desprovisto de agua y perfectamente limpio.

Idem del vegetal: De buena calidad, de canutillo, tronco ó cepa de encina, bien quemado y seco.

Leña: De olivo y completamente seca.

Esparto: De buena calidad, limpio y muy seco.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitra la Junta Económica de este Establecimiento para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 26 de Abril de 1911.—El Comisario de Guerra Director, José Oliver

Advertencia

Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio en este periódico oficial, que sea á instancia de parte, sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago.

Imp. La Opinión, Braulio Laportilla, 6